



E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA
NIT. 800.231.235

RESOLUCION NRO. 0471

Por la cual se concede unas vacaciones
EL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas, y

CONSIDERANDO:

Que revisada la hoja de vida de CARDONA SALAZAR ALBA LILIANA , identificado(a) con la cedula de ciudadanía número 42072334, se constató que tiene derecho a QUINCE (15) días hábiles de vacaciones, por haber laborado durante el periodo 04/01/2016 al 03/01/2017, Que el Artículo 12 del Decreto 1045 de 1978 faculta a la autoridad nominador para reconocer las vacaciones a los funcionarios; y el Artículo 28 del mismo decreto ordena el pago de la prima vacacional correspondiente.

De conformidad con los Artículos 12 y 28 del Decreto 1045 de 1978.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Conceder a CARDONA SALAZAR ALBA LILIANA identificado(a) con cedula de ciudadanía Nro. 42072334 hacer uso de sus vacaciones remuneradas a que se hizo acreedor por sus servicios prestados como 412 - AUXILIAR AREA DE LA SALUD (AUXILIAR DE ENFERMERIA) en el periodo de trabajo comprendido desde 04/01/2016 al 03/01/2017

ARTICULO SEGUNDO: Las vacaciones se disfrutaran a partir del día 08/05/2017 hasta el día 26/05/2017 o sea 19 días Por un valor de \$ 730.094

ARTICULO TERCERO: Páguese PRIMA DE VACACIONES de conformidad con los artículos 12 y 28 del decreto 1045 de 1978, por 15 días, por un valor de \$ 576.390

PAGUESE BONIFICACION ESPECIAL POR RECREACION de conformidad con el Artículo 16 del decreto 1029 del 2013, por 2 días de la asignación básica mensual, por un valor de \$ 65.024


ARTICULO CUARTO: Los gastos que ocasionan la presente resolución se harán con cargo a los rubros 110000001-11 y 111000005-10 del presupuesto de rentas y gastos de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE vigencia fiscal de 2017.

ARTICULO QUINTO: El funcionario el día siguiente de terminado su periodo deberá presentarse al área de recursos humanos para acreditar su reintegro al servicio.

ARTICULO SEXTO: Que conforme a lo establecido en la Resolución No. 0272 del 19 de abril de 2016 en el artículo 16, se le concederá un (01) día hábil de descanso remunerado continuo a la terminación del periodo vacacional.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Pereira el 03 De mayo de 2017


DAVID RICARDO CARDONA MOLINA
Gerente


SANDRA BIBIANA MEJIA GARCIA
Profesional Universitaria Recursos Humanos